



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016 Fecha: 19 ENE. 2021

Resolución Gerencial General Regional N° 011-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 19 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 020-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 07 de enero del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001 - Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior del Convenio Andrés Bello – ITACAB, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior del Convenio Andrés Bello – ITACAB, es un organismo internacional con personería jurídica de Derecho Internacional Público que cuenta con Acuerdo Sede con el Gobierno de la República del Perú; como entidad especializada de la organización del Convenio Andrés Bello (CAB), el ITACAB tiene por finalidad contribuir al fomento y consolidación de la integración de los países miembros del CAB, dentro del espíritu del tratado de la Organización.

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior del Convenio Andrés Bello – ITACAB – Convenio N° 001 de fecha 30 de diciembre del 2020, que tiene como objeto, establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre LAS PARTES, con miras a la realización y profundización de actividades vinculadas al desarrollo y mejora de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología en la Región Callao.

Que, con Informe N° 020-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 07 de enero del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numeración y fechado del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior del Convenio Andrés Bello - ITACAB; con la finalidad que de que se prosiga con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 076 Fecha: 15. ENE. 2021



competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Transferencia de Tecnologías y Armonización de la Educación Superior del Convenio Andrés Bello – ITACAB – Convenio N° 001, de fecha 30 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Elmer
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016 Fecha: 15 ENO 2021



ITACAB

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y ARMONIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO - ITACAB

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, designado con Resolución N° 3594-2018-UNE, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y ARMONIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO - ITACAB**, a quien en adelante se le denominará **EL ITACAB**, con RUC N° 20184204909, con domicilio legal en Av. De Las Artes Norte N° 819 Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor **PEDRO RONALD COSTA ECHEVARRÍA**, en su condición de Director Ejecutivo, identificado con D.N.I. N° 25683609 nombrado mediante Resolución N° 11-2018 de la XXVII Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello - REMECAB; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Gestión del Estado.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018.
- 1.7 Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.8 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00309, de fecha 30 de abril del 2019.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016, Fecha: 16 ENE. 2021



ITACAB

CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 **LA REGIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Así mismo, una de sus competencias es la de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance de impacto regional.

2.2 **EL ITACAB** es un organismo internacional con personería jurídica de Derecho Internacional Público que cuenta con Acuerdo Sede con el Gobierno de la República del Perú aprobado mediante Resolución Legislativa Nro. 28785 y ratificado por los Decretos Supremos Nros. 039-2006 y 022-2020-RE¹.

Como entidad especializada de la Organización del Convenio Andrés Bello (CAB), el ITACAB tiene por finalidad contribuir al fomento y consolidación de la integración de los países miembros del CAB, dentro del espíritu del Tratado de la Organización. Asimismo, orienta sus acciones a la investigación en materias relativas al reconocimiento de estudios y títulos, así como acciones vinculadas a la de educación superior en general y a la labor misional del CAB en los componentes de educación, ciencia, tecnología y cultura.

Por su parte, en el desarrollo de sus labores como Organismo Internacional, gestiona y desarrolla procesos de cooperación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales que desarrollen, entre otras actividades, programas o proyectos en las cuatro áreas misionales del CAB.

¹ Con fecha 06 de febrero de 2020, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo Vigésimo del Acuerdo de Sede vigente, el Gobierno de la República del Perú y el ITACAB suscribieron una Adenda mediante la cual se aprueba la nueva denominación del ITACAB.



ok



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Chis
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ 001
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016 Fecha: 1. ENE. 2021



CONVENIO
ANDRÉS
BELLO
ITACAB

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con miras a la realización y profundización de actividades vinculadas al desarrollo y mejora de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología en la Región Callao.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años.

CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades, para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

- 6.1 Programas para el desarrollo de la educación;
- 6.2 Programas para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- 6.3 Programas para el desarrollo de la cultura;
- 6.4 Diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios y programas especializados para el fortalecimiento de capacidades;
- 6.5 Proyectos cooperativos para el desarrollo de la competitividad, el cierre de brechas de acceso a servicios básicos y la mejora de la calidad de vida de la población;
- 6.6 Asistencia técnica para la gestión de la inversión pública;
- 6.7 Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: *016* Fecha: **13 ENE. 2021**



ITACAB

CLAUSULA SEPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio Marco.

Por **LA REGIÓN:**

- Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte

POR **EL ITACAB:**

- Unidad de Administración y Planificación

Para el cumplimiento del presente Convenio **LAS PARTES**, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016 Fecha: 15 ENE 2021



ITACAB

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrate; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA UNDECIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 13.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 13.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 13.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 216..... Fecha: 15-ENE-2021



ITACAB

cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima segunda.

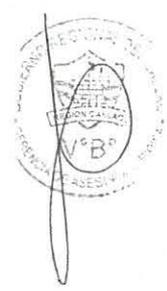
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra Parte con una anticipación de (quince) 15 días calendario mediante Carta Notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

LAS PARTES son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 016 Fecha: 15 ENE 2021



ITACAB

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RATIFICACIÓN

LAS PARTES manifiestan que lo expresado en el presente Convenio Marco, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes. Y, manifiestan que su suscripción y redacción no ha mediado causal que la invalidez total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de **LAS PARTES**, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, suscribiéndolo en dos (2) originales, a los 3 días del mes de DIC, del dos mil veinte.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR
Dante José Mandriotti Castro
Governador Regional
Gobierno Regional del Callao

CONVENIO ANDRÉS BELLO
Dirección Ejecutiva
Pedro Costa Echevarría
Director Ejecutivo
ITACAB